ORDENANZA Nº 3.209.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incluir en los alcances de la ordenanza Nº 2.889/2000, lo solicitado por los señores Gustavo Santiago Vigliocco, D.N.I. Nº 11.425.455 y Jesús Gramajo Feijóo, D.N.I. Nº 13.279.531 mediante expedientes Nº 221-HCD-01-L, Nº 548-HCD-01-L y agregados, y Nº 853-HCD-01-L, e impónese una compensación ejemplificadora a los fines de regularizar la situación planteada en relación a la prosecusión de las obras y aprobación de la documentación técnica presentada en la Dirección de Catastro y Edificación relacionada con expediente Nº 138.497/00 (139.374/98, 139.375/98 y 138.391/97), para el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero Nº 110/112, Padrón Municipal Nº 238.910, la que consistirá en:

1) construcción de platabanda en avenida Francisco de Aguirre, desde avenida Juan B. Justo hasta calle Junín, y;

2) construcción de 4 (cuatro) cuadras de cordón cuneta en las siguientes arterias:

a) Libertad al 2.300;
b) Miguel Lillo al 1.000;
c) pasaje Freyre 1ª cuadra;
d) Florida al 3.000.

Otorgándose un plazo de 90 (noventa) días corridos para su cumplimiento.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación a aprobar la documentación técnica correspondiente y otorgar permiso de obra, previa, presentación de Acta Notarial en la cual los recurrentes deslinden de responsabilidades a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de posibles daños que surgieren contra terceros, siendo ellos únicos responsables, verificación de cálculo estructural y verificación de estudios de suelo en relación a lo construido refrendado por un profesional habilitado, pago de los derechos de construcción que surgieren, total cumplimiento de la compensación impuesta en el artículo precedente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas, presentación de certificado de libre deuda emitido por el Honorable Tribunal de Faltas en relación a dicho inmueble acompañando recibo de pago de multas, informe del Registro Inmobiliario actualizado, y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese a los interesados, bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

ORDENANZA Nº 3.209.-

Art. 4º.- Transcurridos los 90 (noventa) días corridos desde la fecha de notificación de la presente, si los propietarios no dieran cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Derógase la ordenanza Nº 3.150/01.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de abril de 2002.